



(IdDO 1008173)
MODIFICA EL DECRETO N° 656, DE 2004, Y EL DECRETO N° 2.214, DE 2010, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA

Núm. 83 exento.- Santiago, 16 de marzo de 2016.

Vistos:

Decreto N° 656, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas; decreto N° 2.214, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19, de 2001, y N° 96, de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es necesario eliminar calles o avenidas urbanas que forman parte de la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, debiendo por tanto precisar lo establecido en los decretos N° 656, de 2004, y decreto N° 2.214, de 2010, ambos del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a las comunas de Coquimbo y La Serena, Región de Coquimbo, dado que el desarrollo experimentado en el conglomerado urbano La Serena - Coquimbo, ha transformado la actual Ruta D-403 en una vía netamente urbana, con los consiguientes efectos en su operación y servicio.

Que, además, debe actualizarse la denominación de una calle o avenida urbana señalada en el decreto N° 656, de 2004.

Que el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, y el decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas. A su vez, el artículo N° 25 del mismo cuerpo legal señala que los caminos públicos nacionales son, entre otros, los calificados como tales por el Presidente de la República.

Que el numeral 1° del Capítulo IV “Ministerio de Obras Públicas” del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96, de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República la presente declaratoria.

Que la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784, de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la resolución N° 1.600, de 2008, de esa misma Contraloría General.

Decreto:

1.- Modifícase el decreto N° 656, del 29 de julio del año 2004, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1.1 Elimínase el acápite 4°, del numeral 3°, La Serena, que declara camino público el sistema vial urbano que interconecta la Ruta 41CH con la Ruta 43 en Coquimbo, desde Avenida Colo Colo hasta el límite urbano oriente, a través de Av. Panorámica, Ruta D-403, Raúl Bitrán, Guillermo Ulriksen y Avenida Cuatro Esquinas.

1.2 Elimínase el acápite 9° del numeral 3°, Coquimbo, que declara camino público el sistema vial urbano que interconecta la Ruta 41CH en La Serena con la Ruta 43, desde el límite urbano oriente hasta la Ruta 43, a través de camino San Ramón.

1.3 Reemplázase el acápite 2° del numeral 3°, Coquimbo, por lo siguiente:

- El tramo urbano de la Ruta 43, desde calle Mirador Norte hasta límite urbano sur, a través de camino a Ovalle.

2.- Modifícase el decreto N° 2.214, del 25 de octubre de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

2.1 Elimínase el acápite 4° del numeral 2°, que declara Avenida Balmaceda entre calle Mirador y Ruta D-403, en la comuna de Coquimbo.

3.- Téngase presente que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el dictamen N° 5.207, de 2001, entre otros.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Energía

(IdDO 1008659)
ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O’HIGGINS

Núm. 13 A.- Santiago, 7 de diciembre de 2015.

Visto:

El artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado, sistematizado fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía; la Ley N° 20.776, de 2014, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía; la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; el decreto supremo afecto N° 7 A, de 20 de marzo de 2015 del Ministerio de Energía, del Ministerio de Energía; la carta de renuncia no voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía del Libertador Bernardo O’Higgins, presentada por don Jaime Smith Sandoval con fecha 19 de noviembre de 2015 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, mediante decreto supremo afecto N° 7 A, de 20 de marzo de 2015, del Ministerio de Energía se nombró en calidad de titular a don Jaime Ignacio Smith Sandoval, cédula nacional de identidad N° 13.464.243-2, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, grado 4° EUS, de la planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Rancagua, a contar del 11 de marzo de 2015.

2.- Que, mediante carta de fecha 19 de noviembre de 2015 don Jaime Ignacio Smith Sandoval presentó su renuncia no voluntaria al citado cargo.

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 20 de noviembre de 2015, la renuncia no voluntaria al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Libertador



Bernardo O’Higgins, grado 4° EUS, de la planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, presentada por don Jaime Ignacio Smith Sandoval, cédula nacional de identidad N° 13.464.243-2.

2.- Déjase establecido que don Jaime Ignacio Smith Sandoval no se encuentra sometido a investigación sumaria o sumario administrativo, ni posee cargos pendientes y no concurre respecto a él ninguna causal de remoción derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal.

3.- Déjase establecido que don Jaime Ignacio Smith Sandoval mantiene deuda con este Ministerio por un monto total de \$1.064.960 (un millón sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos) correspondiente al pago de la remuneración del mes de noviembre.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco Matte, Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 1008656)

NOMBRA A DOÑA ALICIA ANGÉLICA BARRERA LAGOS COMO SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS

Núm. 1 A.- Santiago, 26 de enero de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 61 y 62 del decreto con fuerza de ley 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía y sus modificaciones; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2016; el decreto supremo N° 13 A, de 7 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, que acepta renuncia no voluntaria de don Jaime Smith Sandoval al cargo de Secretario Regional Ministerial de Energía de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; el oficio reservado N° 2, de 18 de enero de 2016, del Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Nómbrase a contar del 26 de enero de 2016, a doña Alicia Angélica Barrera Lagos, cédula nacional de identidad N° 11.538.020-6, abogada, como Secretaria Regional Ministerial de Energía de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, grado 4° EUS, de la Planta de Directivos de la Subsecretaría de Energía, con asiento en la ciudad de Rancagua.

2.- Doña Alicia Angélica Barrera Lagos, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3.- Impútese el gasto correspondiente con cargo al Ítem 21-01-001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental III Región de Atacama

(Extractos)

(IdDO 1008556)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: “TRAZADO ALTERNATIVO SECTOR RÍO SALADO PARA PROYECTO SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE 500 KV MEJILLONES-CARDONES”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 43, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de 20 de octubre de 2015, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Trazado Alternativo sector Río Salado para Proyecto Sistema de Transmisión de 500 kV Mejillones-Cardones”, cuyo titular es Transmisora Eléctrica del Norte S.A., emplazado en la comuna de Diego de Almagro.

Que, conforme a la descripción del proyecto “Trazado Alternativo sector Río Salado para Proyecto Sistema de Transmisión de 500 kV Mejillones-Cardones”, la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA corresponde a aquellas contempladas en el artículo 3° del DS N° 40/2012, letra c).

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Marcos Cabello Montecinos, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama.

(IdDO 1008561)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: “PLANTA FOTOVOLTAICA MALGARIDA II”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 38, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, de 16 de marzo de 2016, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana, por un plazo de 20 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300, en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Planta Fotovoltaica Malgarida II”, cuyo titular es Acciona Energía Chile SpA, emplazado en la comuna de Diego de Almagro.

Que, conforme a la descripción del proyecto “Planta Fotovoltaica Malgarida II”, la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA corresponde a aquellas contempladas en el artículo 3° del DS N° 40/2012, letra c).

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante el Servicio de Evaluación Ambiental de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Yerbas Buenas N° 295, Copiapó.
- Sitio web www.sea.gob.cl.

Marcos Cabello Montecinos, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama.